

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

Sat 1596 «Nufri», Apa 118. NIF: F 25003559, ampliación de una central hortofrutícola a realizar en Mollerusa (Lérida).

Sociedad Cooperativa Limitada de 2.º grado «Perbal Fruits» Apa 102, NIF: F 25026766, ampliación de una central hortofrutícola a realizar en Almacella (Lérida).

Sociedad Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Borjas Blancas (Lérida), Apa 083, ampliación de una central hortofrutícola a realizar en Borjas Blancas (Lérida), NIF: F 25003559.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4153 *ORDEN de 24 de octubre de 1984, por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la empresa Sociedad General del Oxígeno, S. A. (expte. PM-12), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 1 de octubre de 1984, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa Sociedad General del Oxígeno, S. A. (expte. PM-12), NIF: A 08023434 a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 3068/78 de 7 de diciembre, para la fabricación de gases industriales en el polígono industrial C'an Rubial, C'an Carbonell, en Marratxí (Palma de Mallorca), por renuncia expresa de dicha empresa.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa Sociedad General del Oxígeno, S. A. (expte. PM-12), por Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1984 («BOE» 26-5-84).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4154 *ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de octubre de 1984, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto del mismo año, y los extractos de los expedientes por los que se declaran a las empresas que al final se relacionan, comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, calificados por el Real Decreto 1415/1981, de 6 de junio, y prorrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 1415/1981, de 6 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de empresas:

Instalaciones y Montajes Eléctricos Sorribas, S. L., expediente TE-8. NIF: B 44005734; fabricación de transformadores eléctricos en el polígono industrial «Las Horcas», de Alcañiz (Teruel).

Alcañizana del Hormigón, S. A., expediente TE-11; fabricación de hormigón armado en el polígono industrial «Las Horcas» de Alcañiz (Teruel).

Metalcañiz, Sociedad Cooperativa Limitada, expediente TE-12. NIF: F 44009686; construcciones metálicas en el polígono industrial «Las Horcas» de Alcañiz (Teruel).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4155 *ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se concede a la Empresa Energía e Industrias Aragonesas, S. A. (expte. HU-16) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de octubre de 1984 por la que se declara a la Empresa Energía e Industrias Aragonesas, S. A. (expte. HU-16), NIF: A 28.015162, comprendida en polígono de preferente localización industrial, por el Real Decreto 1415/81, de 6 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2993/82, de 24 de septiembre, para la fabricación de productos químicos básicos para la industria en el polígono industrial de Sabiñánigo (Huesca), todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1984.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 1415/81, de 6 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2993/82, de 24 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero. Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Energía e Industrias Aragonesas, S. A., los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publi-